



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 660

-MSS

Santiago de Surco, 28 ABR. 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2022-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS, el Memorándum N° 1577-2022-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 440-2022-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1045-2022-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 423-2022-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes N° 148-2022-SGTRA-GSEGC-MSS y N° 157-2022-SGTRA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Tránsito, el Memorándum N° 659-2022-SGCC-GAF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Oficio N° D000509-2022-MML-GMU-SIT (Documento Simple N° 2223082022), entre otros documentos, sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Santiago de Surco; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *“Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia”*;

Que, el artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades podrán imponer entre otras *“Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades”*; asimismo, el literal d) del artículo 68° de la referida norma señala que *“Tasas por estacionamiento de vehículos: son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central”*;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción, buscando uniformizar criterios legales y técnicos para el establecimiento del servicio y la tasa de estacionamiento vehicular en la Provincia de Lima, procurando el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la Ley de Tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 4° de la citada Ordenanza prescribe que *“Con el fin de alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, la Municipalidad propugna que el beneficio por el uso temporal del espacio público por parte de vehículos particulares o de uso público, se transfiera a los mismos a través del cobro de la tasa de estacionamiento vehicular, entendiéndose por ésta al cobro que, se hace por el beneficio individual obtenido y como consecuencia del costo que genera el mismo”*; del mismo modo, el artículo 28° de la mencionada norma señala que *“En caso de Ordenanzas Distritales que regulen la Tasa de Estacionamiento en Zonas Urbanas, estas deben ser necesariamente presentadas para su ratificación cuando varíen los costos, se incrementen las tasas y/o se modifique el número de espacios habilitados para estacionamiento de vehículos. El Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de tres (03) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo. Antes del transcurso del plazo mencionado, la Municipalidad Distrital deberá dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto”*;



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, la Municipalidad Metropolitana de Lima estableció el procedimiento de ratificación de las ordenanzas distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; asimismo, de acuerdo con el artículo 4° de dicha Ordenanza, el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de ordenanzas sobre estacionamiento vehicular en zonas urbanas es hasta el último día hábil del mes de abril del año correspondiente;

Que, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el Oficio N° D000509-2022-MML-GMU-SIT (DS N° 2223082022) del 29.03.2022, remite el Informe N° D000170-2022-MML/GDU-SIT-DS el cual contiene la evaluación de las vías propuestas por la Subgerencia de Tránsito de esta Corporación Municipal, para zonas de parqueo vehicular, concluyendo que es factible la implementación del servicio de parqueo en el 96.11% de las áreas propuestas, que incluyen dos mil ciento veintitrés (2123) cajones;

Que, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, mediante el Memorándum N° 659-2022-SGCC-GAF-MSS del 20.04.2022, remite el Informe Técnico "Determinación del Costo y Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco", el cual tiene por objetivo sustentar adecuadamente el costo global del servicio de estacionamiento vehicular temporal de esta Comuna, guardando los lineamientos establecidos en las directivas emitidas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT aplicables;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el Memorándum N° 423-2022-GSEGC-MSS del 20.04.2022, opina favorablemente y da trámite al Informe N° 148-2022-SGTRA-GSEGC-MSS, complementado con el Informe N° 157-2022-SGTRA-GSEGC-MSS, de la Subgerencia de Tránsito, a través del cual dicha unidad orgánica sustenta la ratificación y ampliación de las zonas de espacios públicos para los estacionamientos vehiculares contempladas en la Ordenanza N° 598-MSS, en mérito a los Informes N° 048-2022-AEVR-ELAG-SGTRA-GSEGC-MSS, N° 049-2022-AEVR-ELAG-SGTRA-GSEGC-MSS, N° 051-2022-AEVR-ELAG-SGTRA-GSEGC-MSS y N° 052-2021-AEVR-ELAG-SGTRA-GSEGC-MSS, remitiendo para ello el proyecto de ordenanza que aprueba la tasa por cobro de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1577-2022-GM-MSS del 21.04.2022, manifiesta su conformidad con la mencionada propuesta de ordenanza, la misma que se fundamenta en las opiniones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuadas mediante el Memorándum N° 1045-2022-GPP-MSS y el Informe N° 440-2022-GAJ-MSS, así como en lo señalado por la demás unidades orgánicas correspondientes y solicita la prosecución del trámite respectivo para su aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2022-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos y demás actuados, de conformidad con las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por MAYORÍA, con los votos en contra de los regidores Wildex Alberto Arteaga Horna, Maritza Susana Santa María Palza, Ángel Eduardo Jara Aleman, Víctor Oswaldo Apolaya Rodríguez, Ernesto Verde Tiburcio y Carlos Danilo Pinillos Vincés y el voto en abstención de David Ignacio Vera Trujillo la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO 1°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Es la tasa que se cobra por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública de zonas urbanas debidamente habilitados para tal fin y aprobados mediante informe expedido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o quien haga sus veces.

Municipalidad de Santiago de Surco
Aldaldía
V°B°
J.P. COMBE P.

Municipalidad de Santiago de Surco
Secretario General (e)
V°B°
Jorge Luis Caldas Malpica

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
Roger Arturo Dasso Celis

Municipalidad de Surco de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°

Municipalidad de Surco de Surco
Subgerencia de Tránsito
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
CPC. GUILLERMO ANTONIO BENAVIDES PEREZ



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 3 de la Ordenanza N° 660 -MSS

Estos espacios pueden estar ubicados en plazas, parques, avenidas, calles, vías arteriales y colectoras, así como aquellas vías auxiliares de las vías expresas que presenten dentro de sus componentes de selección un área asignada para el estacionamiento.

ARTÍCULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo en calidad de contribuyente, el conductor de vehículo que use o aproveche los Espacios o Zonas públicas habilitadas por la Municipalidad de Santiago de Surco para el servicio de Estacionamiento Vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona el vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 5°.- MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

Aprobar el monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), por cada treinta (30) minutos o fracción de tiempo por ocupación del estacionamiento.

El estacionamiento de vehículos en zona habilitada está exento al pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos - tiempo de tolerancia, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de S/ 0.50 (Cincuenta Céntimos de Sol), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 6°.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo de realización inmediata y debe ser pagado antes de que el conductor abandone la zona de estacionamiento vehicular.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el pago puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

ARTÍCULO 7°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento del tributo constituye renta de la municipalidad de Santiago de Surco, y se destina exclusivamente a la implantación, mantenimiento y mejora del mismo.

ARTÍCULO 8°.- INAFECTACIONES Y EXONERACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

- Los conductores de los vehículos de propiedad de: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Perú, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y el Gobierno Nacional, Regional o Local, siempre que se encuentren en el cumplimiento de sus funciones.
- Los conductores de los siguientes vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad: ambulancias en general, vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la municipalidad; y, de vehículos que presten el servicio de serenazgo, riego de áreas verdes y de limpieza pública.





Municipalidad de Santiago de Surco

- c) Los propietarios o poseedores de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio, respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deberán registrarse en los Centros de Atención Surcana. Deberá entenderse como propietarios a los titulares de predios registrados en Registros Públicos y como poseedor a aquellos que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular, sea mediante contrato de arrendamiento, cesión en uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

Están exonerados al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el lapso de treinta (30) minutos al día, los vecinos de Santiago de Surco, debidamente acreditados con su documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de Santiago de Surco. Asimismo, gozarán de la exoneración por el lapso de sesenta (60) minutos los Vecinos Súrcanos Preferentes (VSP), siempre que se acrediten con su respectiva Tarjeta VSP y su Documento Nacional de Identidad, su calidad como tal.

ARTÍCULO 9°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la presentación del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal las que se detallan en el Anexo 01, el que forma parte integrante de la presente ordenanza, y que suman un total de 2123 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de las líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

ARTÍCULO 10°.- HORARIO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:30 a 20:30 horas.

ARTÍCULO 11°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal se colocará en lugar visible, la siguiente información:

1. El número de la Ordenanza Municipal de Santiago de Surco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente y el número de Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
2. El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
3. El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
4. El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
5. El número de espacios habilitados en la zona.
6. El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en los artículos precedentes; así como, el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobébase la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal que se detallan en los Anexos 02 y 03, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 5 de la Ordenanza N° 660 -MSS

ARTÍCULO 14°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor está obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, juntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

SEGUNDA.- DEROGAR la Ordenanza N° 598-MSS; así como, cualquier disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tránsito, el análisis y propuestas de medidas complementarias para la mejor implementación de la presente Ordenanza, las que elevará, con el debido sustento a la Gerencia Municipal.

CUARTA.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

QUINTA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana , a través de la Subgerencia de Tránsito, la administración y control del servicio regulado en la presente Ordenanza; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

SÉPTIMA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ordenanza N° 2386-2021, publicar el texto íntegro de la presenten Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique en el portal del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V° B°
Rogger Arturo Dasso Celis

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V° B°

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SUBGERENCIA DE TRANSITO
V° B°

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V° B°
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V° B°
CPC. GUILLERMO ANTONOR BENAVIDES PEREZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (é)
V° B°
EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
JORGE LUIS CALDAS MALPICA
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 01

DE LA ORDENANZA N° 660 -MSS

CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN CUADRA Y NUMERACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

N°	UBICACIÓN	TIPO DE VIA	CUADRAS	LADO	FORMA	N° DE ESTACIONAMIENTOS
A CENTRO COMERCIAL MONTEERRICO 164						
1	Psje. El molino (frente a Vivanda)	Local	1	par	Paralelo	6
				impar	Diagonal 30°	54
2	Psje. Nepeña	Local	1	par	Diagonal 60°	60
3	Jr. El Alamo	Local	2	par	Paralelo	13
				impar	Diagonal 30°	15
4	Jr. El Alamo	Local	1	impar	Diagonal 30°	16
B ZONA COMERCIAL DEL PQ MARÍA PARADO DE BELLIDO 40						
5	Jr. Monterrey	Local	4	par	Paralelo	13
6	Jr. Monterrey (frente al parque)	Local	4	impar	Diagonal 30°	27
C ZONA COMERCIAL DE LA AV. DEL PINAR 24						
7	Av. Del Pinar	Local	1	par	Paralelo	6
				impar	Paralelo	18
D CENTRO COMERCIAL CHACARILLA DEL ESTANQUE 332						
8	Ca. Monte Grande	Local	1	par	Diagonal 60°	11
				impar	Perpendicular	26
					Diagonal 60°	60
9	Ca. Monte Bello	Local	1	par	Diagonal 60°	21
					Diagonal 30°	20
				Impar	Diagonal 60°	26
10	Ca. Monte Rosa	Local	1	par	Diagonal 60°	34
				impar	Diagonal 60°	34
11	Av. Primavera	Arterial	1	par	Diagonal 60°	32
12	Av. Primavera	Arterial	2	par	Diagonal 60°	32
				par	Paralelo	3
				par	Perpendicular	13
13	Av. Primavera	Arterial	3	par	Paralelo	3
				par	Perpendicular	13
14	Av. Camino del Inca	Colectora	2	impar	Diagonal 30°	20
E ZONA COMERCIAL PEDRO VENTURO 49						
15	Ca. Alexander Fleming	Colectora	1	impar	Diagonal 60°	21
16	Av. Pedro Venturo	Colectora	2	par	Paralelo	8
17	Ca. María Reiche	Local	1	impar	Diagonal 60°	20
F CENTRO COMERCIAL HIGUERETA 209						
18	Ca. Antana	Local	1	par	Perpendicular	17
19	Ca. Barlovento	Local	1	par	Perpendicular	15
				Impar	Perpendicular	36
20	Ca. Preciados	Local	1	par	Perpendicular	46
				impar	Perpendicular	48
21	Av. Aviación	Arterial	49-50	par	Diagonal 30°	23
22	Av. Aviación	Arterial	50	Impar	Paralelo	14
23	Av. Aviación	Arterial	51	Impar	Paralelo	10
G CENTRO COMERCIAL SIMÓN SALGUERO 86						
24	Jr. Simón Salguero	Local	4	par	Perpendicular	9
25	Jr. Simón Salguero	Local	5	par	Perpendicular	37
				impar	Perpendicular	40
H ZONA COMERCIAL DE LA AV. LOS PRÓCERES 62						
26	Av. Los Próceres	Colectora	2	par	Diagonal 60°	34
27	Av. Los Próceres	Colectora	2	par	Diagonal 60°	28

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
Rogger Arturo Dasso Celis

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Transito Local
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
EMILY BERINHA TEIXEIRA GÓMERO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
CPC. GUILLERMO ANTÉNOR BENAVIDES PÉREZ



Municipalidad de Santiago de Surco

I	CENTRO COMERCIAL MERCADERES					247
28	Ca. Mercaderes	Local	3	par	Diagonal 30°	16
				impar	Diagonal 30°	15
29	Ca. Mercaderes	Local	2	par	Diagonal 30°	13
				impar	Diagonal 30°	7
30	Ca. Mercaderes	Local	1	par	Diagonal 30°	26
				impar	Diagonal 30°	31
31	Ca. Artesanos	Local	1	par	Perpendicular	42
				impar	Perpendicular	54
32	Av. Benavides	Arterial	51	par	Diagonal 30°	27
33	Av. Benavides	Arterial	52	par	Diagonal 30°	16

J	ZONA TURÍSTICA DEL PARQUE DE LA AMISTAD					60
34	Av. Camino del Inca	Colectora	21	impar	Diagonal 30°	60

K	CENTRO COMERCIAL ALBORADA					95
35	Ca. La Alameda del Arco Iris	Local	1	par	Diagonal 30°	46
36	Av. Benavides	Arterial	46	impar	Diagonal 30°	21
37	Ca. Del Arco Iris	Local	1	par	Diagonal 30°	7
38	Av. Velasco Astete	Colectora	20	par	Diagonal 30°	21

L	ZONA DE PARQUEO BATALLÓN CALLAO					34
39	Av. Camino del Inca	Colectora	15	par	Perpendicular	23
				impar	Perpendicular	11

M	ZONA COMERCIAL LA BOLICHERA					263
40	Jr. Lomas de los Crisamentos	Local	1	par	Perpendicular	32
				impar	Perpendicular	58
41	Jr. Lomas de los Crisamentos	Local	2	par	Perpendicular	79
				impar	Perpendicular	53
42	Av. Tomas Marsano	Arterial	52	impar	Paralelo	22
					Diagonal 30°	19

N	CENTRO COMERCIAL PENTAMALL PRÓCERES					56
43	Av. Los Próceres	Colectora	10	par	Perpendicular	47
44	Ca. Tacama	local	1	impar	Perpendicular	9

O	ZONA COMERCIAL LA CAPULLANA					53
45	Av. Mariscal R. Castilla	Colectora	17	impar	Paralelo	11
46	Ca. Los Celbos	local	1 y 2	impar	Perpendicular	42

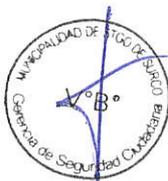
P	ZONA COMERCIAL VALLE HERMOSO (PLAZA VEA SUPER)					125
47	Jr. Jacaranda	Local	8	par	Perpendicular	62
48	Jr. Los Cerezos	Local	1	impar	Perpendicular	17
49	Jr. Los Jazmines	Local	2	impar	Perpendicular	29
50	Jr. Los Laureles	Local	1	par	Perpendicular	17

Q	ZONA DE PARQUEO LOMA REDONDA (URB. PROLONGACIÓN BENAVIDES)					36
51	Jr. Loma Redonda	Local	3 y 4	impar	Perpendicular	19
52	Jr. Loma Redonda	Local	3 y 4	par	Perpendicular	17

R	ZONA DE PARQUEO LOMA UMBROSA / MONTE DE LOS OLIVOS (URB. PROLONGACIÓN BENAVIDES)					83
53	Jr. Loma Umbrosa	Local	4	impar	Perpendicular	61
54	Jr. Loma Umbrosa	Local	4	impar	Diagonal	22

S	ZONA DE PARQUEO AV. SURCO (URB. LA VIRREYNA)					105
55	Av. Surco	Colectora	6	par	Perpendicular	41
56	Jr. Conde de Nyeve	Local	2	par	Perpendicular	40
57	Jr. Antonio de Mendoza	Local	1	par	Perpendicular	24

TOTAL						2123
-------	--	--	--	--	--	------





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 02

DE LA ORDENANZA N° 660 -MSS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Concepto	Cantidad Mensual	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						464,773.69	5,577,284.27	90.83%
COSTOS DE MANO DE OBRA						319,225.00	3,830,700.00	62.38%
Personal								
Agente Parqueador	226	Persona	1,412.50	100%		319,225.00	3,830,700.00	62.38%
COSTOS DE MATERIAL						48,163.87	577,966.40	9.41%
Tickets (taco x 100)	98,131	Talonario	1.60	100%		13,084.13	157,009.60	2.56%
Zapatos	452	Par	130.00	100%		4,896.67	58,760.00	0.96%
Pantalón	452	Unidad	57.00	100%		2,147.00	25,764.00	0.42%
Camisa	452	Unidad	48.00	100%		1,808.00	21,696.00	0.35%
Chaleco	452	Unidad	74.00	100%		2,787.33	33,448.00	0.54%
Gorro	452	Unidad	21.12	100%		795.52	9,546.24	0.16%
Canguro	226	Unidad	45.00	100%		847.50	10,170.00	0.17%
Casaca	226	Unidad	180.00	100%		3,390.00	40,680.00	0.66%
Silbato	452	Unidad	5.00	100%		188.33	2,260.00	0.04%
Reloj	226	Unidad	50.00	100%		941.67	11,300.00	0.18%
Lapicero	2,712	Unidad	0.27	100%		61.02	732.24	0.01%
Bloqueador	43,560	Unidad	1.69	100%		6,134.70	73,616.40	1.20%
Mascarilla tipo KN-95	37,752	Unidad	2.36	100%		7,424.56	89,094.72	1.45%
Careta faciales	226	Unidad	85.00	100%		1,600.83	19,210.00	0.31%
Alcohol 70° de 1 litro	2,712	Unidad	9.10	100%		2,056.60	24,679.20	0.40%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						97,384.82	1,168,617.87	19.03%
Mantenimiento de las zonas de estacionamiento	4	Servicio	279,679.47	100%		93,226.49	1,118,717.87	18.22%
Pintura tráfico blanca	466	Galón	35.00	100%		1,359.17	16,310.00	0.27%
Pintura tráfico amarilla	132	Galón	35.00	100%		385.00	4,620.00	0.08%
Pintura tráfico azul	122	Galón	35.00	100%		355.83	4,270.00	0.07%
Pintura tráfico negro	100	Galón	35.00	100%		291.67	3,500.00	0.06%
Pintura tráfico concreto o plomo	100	Galón	35.00	100%		291.67	3,500.00	0.06%
Disolvente	360	Galón	35.50	100%		1,065.00	12,780.00	0.21%
Señal informativa	328	Unidad	15.00	100%		410.00	4,920.00	0.08%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						45,858.23	550,298.74	8.96%
COSTOS DE MANO DE OBRA						44,406.69	532,880.28	

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
V°B°
Roger Arturo Dasso Celis

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Comunitaria
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tránsito
V°B°

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (e)
V°B°
EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
JORGE LUIS CALDAS MALPICA

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
V°B°
CPC. GUILLERMO ANTONIO BENAVIDES PEREZ



Municipalidad de Santiago de Surco

Funcionario Designado								
Sub Gerente de Tránsito	1	Persona	12,236.30	15%		1,835.45	22,025.34	
Personal								
Secretaria	1	Persona	3,736.30	15%		560.45	6,725.34	
Supervisor General	1	Persona	2,230.00	100%		2,230.00	26,760.00	
Supervisor de parqueo	16	Persona	2,486.30	100%		39,780.80	477,369.60	
						848.32	10,179.84	
MATERIALES								
Zapatos	16	Par	130.00	100%		173.33	2,080.00	
Pantalón	32	Unidad	57.00	100%		152.00	1,824.00	
Camisa	32	Unidad	48.00	100%		128.00	1,536.00	
Chaleco	16	Unidad	74.00	100%		98.67	1,184.00	
Gorro	32	Unidad	21.12	100%		56.32	675.84	
Casaca	16	Unidad	180.00	100%		240.00	2,880.00	
						603.22	7,238.62	
OTROS GASTOS VARIABLES								
Telefonía móvil - Administrativos	3	Servicio	125.96	15.00%		56.68	680.18	
Telefonía móvil - Supervisores	8	Servicio	125.96	20.00%		201.54	2,418.43	
Computadora (2021)	3	Equipo	4,720.00	100.00%	25%	295.00	3,540.00	
Impresora (2021)	1	Equipo	2,400.00	100.00%	25%	50.00	600.00	
COSTOS FIJOS						1,089.76	13,077.10	0.21%
Agua potable	1	Suministro	2,018.29	5.36%		108.12	1,297.47	
Energía eléctrica	1	Suministro	12,761.27	7.69%		981.64	11,779.63	
TOTAL						511,721.68	6,140,660.11	100.0%

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
Vº Bº
Roger Arturo Dasso Cevallos

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Seguridad Ciudadana
Vº Bº

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Tránsito
Vº Bº

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Asesoría Jurídica
Vº Bº
Jorge Luis Caldas Malpica

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Contabilidad y Costos
Vº Bº
CPC. GUILLERMO ANTENOR BENAVIDES PEREZ

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP)
Vº Bº
EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO N° 03

DE LA ORDENANZA N° 660 -MSS

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

ORDENANZA N°	660-MSS
HORARIO	08:30 a 20.:30 horas
PERIODO	ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)=(A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora	Cantidad de espacios potenciales
2,123	12	2	50,952

	(D) 2/	(E)	(G)=(D)*(E)
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	50,952	52.91%	26,959
Martes		52.91%	26,959
Miércoles		52.91%	26,959
Jueves		52.91%	26,959
Viernes		52.91%	26,959
Sábado		52.91%	26,959
Domingo		52.91%	26,959
		(F) Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
		52.91%	188,713

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
188,713	52	9,813,076	6,140,660.11

(L) = (K) / (J)	(M) 6/	(J)	(N) = (M)* (J)
Costo por cada espacio Tasa a cobrar por	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periodo
0.6258	0.50	9,813,076	4,906,538.00

(N)	(K) 5/	$\tilde{N} = (N) - (K)$ 7/	(O) = (N) / (K)
Ingreso proyectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
4,906,538.00	6,140,660.11	1,234,122.11	79.90%

- 1/ La cantidad de 2 fracciones es fija debido a que en una hora existen 2 fracciones de 30 minutos (G)
- 2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana (D)
- 3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor de 50% (F)
- 4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
- 5/ El costo total de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada Municipalidad Distrital elabora
- 6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)
- 7/ El resultado de (N) no debe exceder el costo total por la prestación del servicio en el periodo (K)